

Art. 7º El gobierno señalará la demarcación de cada compañía y cuerpo en el Distrito, arreglándose al censo de cada municipalidad, y en los territorios lo verificarán las diputaciones territoriales, y no habiéndolas, lo hará el jefe político.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por unanimidad de cuarenta señores, y se aprobó por la de los cuarenta y dos siguientes: Pacheco, Escandon, Aburto, Bocanegra, Irigoyen, Dominguez, Olaguibel, Moral, Blasco, Quintana [D. Matías], Espejo, Olloqui, Cañedo, Huaris, Auriolos, Portugal [D. Juan], Couto, Herrera [D. Joaquin], Romero (D. José), Berruecos, Chavez, Siliceo, Espinosa, Navarro, Villegas, Aranda, Argüelles, Liceaga, Schiafino, Vidal, Ortigosa, García, Gil, Huerta, Quintana Roo, Gandarilla, Portugal (D. José), Zerecero, Esnaurrizar, Ahumada, Barraza y presidente.

Art. 8º El gobierno proveerá por esta vez á la milicia de armamento y caballos, monturas, fornituras y uniformes, despues se tomarán estos auxilios de los fondos designados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar por cuarenta y dos señores contra dos, y se aprobó por los cuarenta y un siguientes: Pacheco, Escandon, Aburto, Bocanegra, Irigoyen, Dominguez, Olaguibel, Moral, Blasco, Espejo, Olloqui, Cañedo, Huaris, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Romero (D. José), Berruecos, Chavez, Siliceo, Espinosa, Navarro, Villegas, Aranda, Argüelles, Liceaga, Schiafino, Vidal, Ortigosa, García, Gil, Huerta, Quintana Roo, Gandarilla, Portugal (D. José), Esnaurrizar, Zerecero, Barraza, Cuervo y presidente, contra el Sr. Quintana (D. Matías).

Comenzó y quedó pendiente la discusión del artículo 9.

Se dió primera lectura á los dictámenes siguientes:

De la comision primera de Hacienda, sobre acuñacion de moneda de cobre.

De la misma, sobre la consulta del gobierno contraída á si pertenecen á la Federacion ó á los Estados, los productos de las canongías supresas.

Estos dos asuntos quedaron señalados para discutirse luego que se concluya el dictámen sobre arreglo de la milicia local.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del dia 24 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, acompañando varios decretos de las Legislaturas de los Estados.

Se mandaron pasar á la comision de puntos constitucionales.

De la misma, acompañando impresos. Se mandaron archivar.

De la de Guerra, sobre que se permita al gobierno disponer de las compañías conocidas con el nombre de auxiliares.

Se mandó pasar á la comision de Guerra.

Tomado inmediatamente en consideracion, fué aprobado un dictámen de la Gran Comision, que propone para au-

mentar la de libertad de imprenta, segun acordó la Cámara á los Sres. Aranda y Villegas.

Continuó la discusión del artículo 9 del dictámen sobre arreglo de la milicia local, que dice:

«El empeño ó servicio de los milicianos civicos será por cuatro años.»

Lo retiró la comision.

Art. 10. Para el cuidado y conservacion del armamento equipo y vestuario, habrá en cada compañía un cabo y dos soldados de servicio continuo con el haber señalado á sus clases, empleándose igualmente el cabo en comunicar las órdenes de su capitán á los oficiales de su compañía, á su sargento primero y jefes de cada escuadra.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta señores contra catorce, y se aprobó por los treinta y cinco siguientes: Aburto, Gondra, Moral, Dominguez, Espejo, Tames, Portugal (D. José), Huaris, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chavez, Gil, Romero [D. José], Alvarez, Espinosa, Villegas, Argüelles, Navarro, Ortigosa, Aranda, Olaguibel, Schiafino, Vidal, Siliceo, Esponda, Pacheco, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los diez que siguen: Quintana (D. Matías), Olloqui, Escandon, Irigoyen, Herrera [D. Manuel], Quintana Roo, Landa, Gandarilla, Cañedo y Barraza.

Art. 11. Gozarán el haber señalado á sus clases, considerándose en servicio uno de los ayudantes (que alternarán por meses); el tambor mayor, cabo de cornetas y dos tambores en cada uno de los batallones y brigada de artillería, y el clarín mayor y cabo de clarines en cada cuerpo de caballería.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y ses señores contra cuatro y se aprobó por los treinta y siete siguientes: Irigoyen, Escandon, Quintana Roo, Aburto, Gondra,

Moral, Dominguez, Landa, Espejo, Pacheco, Tames, Huaris, Ahumada, Auriolos, Blasco, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Blanco, Berruecos, Chavez, Siliceo, Gil, Romero [D. José], Alvarez, Olaguibel, Espinosa, Villegas, Aranda, Argüelles, Navarro, Vidal, Ortigosa, Schiafino, Zerecero, Cuervo y presidente, contra los dos que siguen: Quintana [D. Matías] y Olloqui.

El Sr. Blasco presentó el siguiente artículo intercalar:

«Los sueldos y prest de que hablan los dos artículos anteriores, serán iguales á los que goza la milicia activa en servicio de asamblea.»

Admitido, se mandó pasar á la comision.

Comenzó y quedó pendiente la discusión de la primera parte del artículo 12.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del dia 25 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda sobre la necesidad de poner unos guardas en el Estado

de Occidente, para la persecucion del contrabando de tabaco.

Se mandó tener presente en la discusion del dictámen sobre arreglo de la renta.

Habiendo determinado el señor presidente suspender la discusion del proyecto sobre arreglo de la milicia local y dar preferencia al de la comision primera de Hacienda sobre acuñacion de moneda de cobre, reclamó el Sr. Cañedo esta providencia; en cuya virtud se preguntó á la Cámara si se continuaria el arreglo de la milicia y acordó la afirmativa.

Art. 12. Los empleados exentos del servicio, que disfruten sueldo desde la cantidad de doscientos pesos hasta la de quinientos, contribuirán para el fondo de la milicia con tres reales cada mes: desde quinientos á mil, con un peso: desde mil á dos mil, con dos reales: y desde esta suma en adelante, con tres pesos, cuyas cantidades se rebajarán en las respectivas tesorerías.

Este artículo y el 13 los retiró la comision.

Art. 14. Del fondo de la milicia se tomarán los gastos de cuartel y sueldos de los individuos que van detallados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar y fué aprobado por unanimidad de los cuarenta y dos señores siguientes: Quintana Roo, Landa, Dominguez, Moral, Gondra, Herrera (D. Manuel), Gandarilla, Espejo, Irigoyen, Pacheco, Baranda, Leon, Cañedo, Huerta, Huarris, Muñoz, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Blasco, Tames, Portugal (D. Juan), Blanco, Couto, Herrera (D. Joaquin), Romero (D. José), Chavez, Navarro, Espinosa, Argüelles, Villegas, Aranda, Olaguibel, Liceaga, Vidal, Schiafino, Esenda, Escandon, Quintana [D. Matías], Barraza, Cuervo y presidente.

Se levantó la sesion pública, para entrar en secreta extraordinaria.

Abierta de nuevo, continuó la discusion del arreglo de milicia local.

Art. 15. Los milicianos cívicos gozarán del fuero criminal mientras estén en servicio, y en lo civil quedarán sujetos á las respectivas autoridades; pero no podrán ser arrestados sino en sus cuarteles.

Declarado suficientemente discutido, lo dividió la comision en tres partes para la votacion, comprendiendo la primera hasta la palabra *servicio*: hubo lugar á votar por veintinueve señores contra veinte y se aprobó por los veinticinco siguientes: Escandon, Gandarilla, Espejo, Portugal (D. José), Auriolos, Blasco, Portugal [D. Juan], Couto, Berruecos, Navarro, Siticeo, Gil, Alvarez, Espinosa, Landa, Olaguibel, Argüelles, Qutanina [D. Matías], Dominguez, Leon, Ahumada, Villegas, Barraza, Cuervo y presidente, contra los diez y siete que siguen: Aburto, Cañedo, Gondra, Pacheco, Blanco, Baranda, Moral, Güido, Herrera [D. Joaquin], Chavez, Romero (D. José), Aranda, Ortigosa, Liceaga, Schiafino, Vidal y Escudero.

La segunda comprendida hasta la palabra *autoridades*, la retiró la comision.

Puesta á votacion la tercera, hubo lugar á votar por treinta y ocho señores contra doce y se aprobó por los treinta siguientes: Aburto, Irigoyen, Escandon, Herrera (D. Manuel), Cañedo, Dominguez, Gondra, Quintana, (D. Matías), Espejo, Pacheco, Leon, Baranda, Huarris, Güido, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Blasco, Couto, Chavez, Siticeo, Gil, Romero (D. José), Alvarez, Schiafino, Garcia, Barraza, Escudero, Cuervo y presidente, contra los diez que siguen: Gandarilla, Herrera (D. Joaquin), Berruecos, Navarro, Espinosa, Olaguibel, Argüelles, Ortigosa, Vidal y Liceaga.

Se suspendió esta discusion.

Se dió lectura á una proposicion del Sr. Pacheco, suscrita por los Sres. Tames, Leon, Huerta, Navarro, Blanco,

Romero [D. Juan José] y Cuervo, que dice:

«El Congreso General dará un manifiesto á los pueblos de la República, presentándoles su situacion política actual y exhortándolos al sostén de las instituciones que conculca el general Santa-Anna. Al efecto, la Cámara de representantes, nombrará un comision especial que se encargue de su redaccion.»

Dispensada la segunda lectura, se puso á discusion y no se admitió.

El Sr. Blasco hizo esta otra:

«Que los taquígrafos traduzcan de preferencia los discursos de los Sres. Espinosa y Pacheco para que se publiquen.»

Tomada inmediatamente en consideracion, fué aprobada.

A mocion del Sr. Pacheco, quedó acordado se insertasen en esta acta los mencionados discursos, que son los siguientes:

El Sr. Espinosa, después de haberse leído por peticion suya el artículo 47 de la Constitucion general, dijo:

«Ya se vé por el tenor de ese artículo que acaba de leerse, que la Cámara está en absoluta imposibilidad de obsequiar las ideas del Sr. Pacheco. Ninguna resolución del Congreso general tendrá otro carácter que el de ley ó decreto. Esto manda la Constitucion, y yo no encuentro cuál de ambas denominaciones podrá acomodarse á la medida á que se dirigen los artículos en cuestion. Para que se resuelva que el Congreso dé un manifiesto, se necesita una ley ó decreto; porque el simple acuerdo de la Cámara de diputados no bastaría á su ejecucion, si no lo suscribe el Senado con su expreso consentimiento. ¿Y qué clase de ley ó decreto seria éste, tan destituido de sustancia y vacío de todo aquello que debe caracterizar las operaciones del Congreso? ¿A qué viene un compromiso con la Nacion á quien rije, y aun con todo el mundo entero, para un asunto

que no es de su resorte, pues que traspasaria los márgenes de la Constitucion á que debe ceñirse religiosamente? Dar manifiestos, solo toca al gobierno: al Congreso, no más formar leyes y decretos que, si fueren buenos, llevarán consigo la mejor apología que puede apetecerse, y su vindicacion al mismo tiempo contra las diatribas de la maledicencia.

El modo con que se quiere proceder al nombramiento de la comision que debe extender el manifiesto, dándole á esta Cámara la facultad exclusiva de escogerla de entre sus miembros, es otro embarazo de mucho tamaño, porque envuelve cierto desaire del Senado, quien ó rechaza esta singularidad, y la nota refluirá contra nosotros que lo pusimos en el disparador, ó calla por delicadeza, y otro tanto cede en desdoro nuestro.

Aun dado el primer paso, quiero decir, resuelto ya por ambas Cámaras que se dé el manifiesto, ¿qué carácter tendría esta produccion del Congreso? ¿Qué impera, qué veda, ó qué arreglo ese manifiesto? Supóngolo, y no dudo que saldría perfecto en toda la extension del término, nervioso en la expresion, castizo en el estilo, convincente en el raciocinio, bien distribuidas sus partes oratorias y lleno de todos aquellos primores y matices de la elocuencia, de modo que no desdiga de la augusta asamblea que habla en él. ¿Pasará con todo esto, de un discurso dirigido nada más que á persuadir á cuantos lo lean?

La sátira mordaz tendría en que cebar su ferino diente, por acabada y perfecta que fuera la pieza. La destrozaria con sus ferozes garras, y comenzando por criticar ó la distribucion de sus partes, ó el fraseo de ellas, llevaria la censura hasta el descomedimiento, sin arbitrio en el Congreso para defenderse, á ménos de que se convirtiera el asunto en cuestion académica, que distraeria á las Cámaras del único y preciso objeto á que deben consagrar sus anhelos, que es el de dar leyes y decretos.

Si no bastare lo dicho para retraernos del proyecto, volvamos la vista á lo que sucedió en otro de los Congresos precedentes, el que declinó en convo-

cante, donde se trató tambien de dar un *manifiesto*; y siendo así que tenia á su favor, y en ventaja nuestra, el componerse de una sola Cámara: despues de haber ocupado diversas comisiones en formarlas, hubo de desistir de la empresa sin tropiezo alguno, porque no estaba comprometido para ella; cosa que al Congreso actual no le seria lícito, una vez soltada la prenda de acordar una ley ó decreto, con el único fin de dar un *manifiesto*.

Confieso de buena fé, que los deseos del Sr. Pacheco son hijos de su ardiente celo que le inflama por el bien público: empero, identificándome en sus intenciones, me cabe la mortificacion de no poder sufragar á la idea que nos propone en los artículos que estamos discutiendo.

El Sr. Pacheco contestó, diciendo:

Dos razones potísimas me han impulsado á presentar esas proposiciones que me han hecho el honor de suscribir algunos señores. Entre otras cosas que el gobierno ha recabado del cuerpo Legislativo en las presentes circunstancias, para el mejor resultado de sus operaciones, una de ellas como muy importante, ha sido la fuerza moral que no consiste más que en la opinion. Esta ha podido extraviarse en el pueblo, debilitándose la del gobierno por el discurso que el ex-general Santa-Anna acompaña á su plan, como la señal de alarma ó la bandera de la rebelion con que le convida á sublevarse. Los incentivos de Guerrero y de los españoles para premiar servicios debidos al uno, y expulsar á los otros, son de tal manera halagüeños, que pueden hacer á muchos olvidar la desconfianza que lleva consigo el solo nombre del autor, la torpeza de su intriga, y el sórdido origen de su alzamiento. El misterio además con que se ha andado en estos dias, el interés de unos que viven del desorden, la inoerta conducta de otros que se deciden por el extremo que presuponen ó vaticinan triunfante, y las diversas inteligencias que se le han dado á las medidas adoptadas, han con-

tribuido tambien al pro-elitismo. Es preciso, pues, poner al rededor de los Supremos Poderes, á más de la fuerza física, la recta opinion de los ciudadanos, concentrada en su sentido, y la uniformidad del espíritu público. Tal es el objeto de las proposiciones: y no basta decir que se ha llenado la intencion del Ejecutivo, publicando un decreto en testimonio de la desaprobacion del Congreso al procedimiento de Santa-Anna, porque esta es justamente la otra razon que tuvo para presentarlas. El decreto no ha producido los efectos que se propusieron los legisladores; y aun se puede asegurar que uno de sus artículos, inútil é irritante, los produjo contrarios desvirtuando el resto. A mí no me consuela haber votado en contra de toda esa ley, porque el que tiene un sincero amor por su país, no puede dejar de lamentar los males, porque sean elaborados por ajenas manos.

Los ánimos se irritaron, y los escritores presentaron á las Cámaras como padrinos ó parciales de una causa que ellos malamente llamaron personal. En este caso, creo muy conveniente el apareamiento de la pureza del cuerpo Legislativo, sin temer que tal manifestacion dé importancia á los sublevados, ni inspire desconfianza en sus fuerzas, así porque nada es más natural que el que los representantes de los pueblos les dirijan la palabra en tiempos borrascosos, para impedir que otros directores ilegítimos los extravíen, como porque ejemplares de igual naturaleza tenemos por los Congresos anteriores en igualdad de circunstancias.

Tres observaciones se han hecho en contra de la proposicion: La primera, que todas las resoluciones de las Cámaras no pueden tener otro carácter que el de ley ó decreto.

Segunda, que encargándose á una comision de esta Cámara la redaccion del manifiesto, se infiere una especie de desaire, aunque indirecto á la otra. Tercera, que dando materia á la maledicencia, cree el señor propinante seria acaso perjudicial el manifiesto, ó por lo ménos inútil.

Los que lo hemos propuesto, no hemos querido, es claro, que se expida una ley ni un decreto; y el artículo constitucional en que se previene que las resoluciones del Congreso tengan precisamente uno de estos caracteres, no envuelve en mi modo de opinar la exclusiva de una facultad que tienea todas las autoridades para dirigir á sus súbditos. El Ejecutivo la acaba de ejercer en esta vez en la proclama que hemos visto del Presidente de la República; y no debe ser de ménos condicion el Poder Legislativo, tratándose de un mismo fin y de un mismo medio. Antes bien, es obligacion comun de las autoridades grandes y pequeñas, contribuir de cuantos modos estén á su alcance para el sosten de la Constitucion y de las leyes.

El segundo inconveniente está salvado con que la comision sea compuesta de individuos de ambas Cámaras, ó con la revision á que se ha de sujetar el manifiesto en la de Senadores, donde se le pueden hacer las alteraciones que se crean necesarias.

Por último, estoy tan lejos de creer inútil este medio, que por creer lo contrario, lo he propuesto; en él se haria ver á los pueblos todo el oprobio de que los cubre el que invocó su nombre para una revolucion que no tiene mas miras que las particulares de su autor. Se le haria patente la torpe contradiccion que envuelve un plan que dice va á sostener la Constitucion, y que tiene por objeto despojar á las Legislaturas de una facultad exclusiva que les dá esa misma Constitucion. Se pondria de manifiesto la impudencia de decir que se sostiene las instituciones, cuando los medios que se ponen en planta las conculcan en sus fundamentos. Se abririan los ojos á muchos infelices incautos que corren á su perdicion agregándose á una causa que no pueda tener objeto, y en que se ha carecido de cálculo. El que conozca á un Santa-Anna, reconocerá fácilmente que si llegase á triunfar, ni se ocuparia de la remocion del presidente presunto, ni de la persona del benemérito Guerrero, sino solo de sí mismo y de contentar sus miras siempre ambiciosas, siempre

aspirantes; es necesario hacer entender la clase de intereses que se disputan, para que no la incertidumbre del éxito arrastre á la seduccion, es decir, que aun cuando se diese el caso de que superiores las fuerzas de los sublevados venciesen al gobierno en un encuentro, no por eso habrian triunfado. Pues ¿qué? Las Legislaturas pasarían las unas por el vilipendio de revocar su voto, solo porque así lo queria un turbulento desertado de los tribunales por sus crímenes; y aun las Legislaturas que votaron al Sr. Guerrero consentirian este ataque de lesa magestad sin considerar que mañana se les daría á ellas? No señor, cuando el ex-general Santa-Anna venciera al gobierno, aun le queda otro ejército muy formidable que combatir en cada Estado, y cuando los venciese á todos el no ha previsto la nulidad del nombramiento de su ahijado, en el que de ese modo no habria eleccion, porque esta no significa otra cosa que el libre escogimiento entre distintos extremos. ¿Y cómo se podria sino irónicamente llamar tal la prevencion de nombrar una persona determinada? ¿cómo podria ser constitucional, hecha fuera del tiempo y de los demas requisitos que prescribe la Constitucion?

Es verdad como dice el Sr. Espinosa, que los escritores públicos lo han dicho ya, pero no se oye lo mismo la voz de los particulares que la del padre de los pueblos; el es el especialmente encargado de su bienestar y su quietud, y él los salvará si les dirige su palabra con oportunidad.

El Sr. García expuso, que en la comision de gobernacion no se habian podido convenir los señores que la componen en los términos en que se habia de extender dictámen sobre el acuerdo del Senado, relativo á extincion de sociedades secretas, y pidió se le aumentasen dos individuos ó se le egragase otra comision para que pudiera haber mayoría.

La Cámara acordó que se aumentase la comision hasta el número de cinco.

En la sesion secreta de este dia se

aprobó el dictámen de la gran comision, que propone para aumentar la de gober-nacion á los Sres. Pacheco é Irigoyen.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta ordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demas por tener licencia, que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del día 26 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, pidiendo una resolucion acerca de las siembras de tabaco, respecto á que en varios parajes de la Villa de Córdoba se están verificando aquellas sin las respectivas licencias y consiguiente señalamiento de matas.

Se mandó á la primera comision de Hacienda, de preferencia.

De la del Congreso de San Luis Potosí, participando haber cerrado aquella Legislatura el cuarto período de sus sesiones ordinarias.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

De la del de Guanajuato, acompañando seis ejemplares de la proclama dada por aquella asamblea á los pueblos de este Estado, con motivo del pronunciamiento del general Santa Anna.

Se mandó contestar haberse oido con

agrado, y á mocion del Sr. Blasco que se inserte en esta acta.

«El Congreso del Estado libre de Guanajuato, á sus habitantes.

Guanajuatenses:

Un grito de muerte tronó en el Estado de Veracruz: el general Santa-Anna, olvidado de sus deberes y su honra osó proclamar la anarquía y la subversion de todos los principios: se ha subordinado á la obediencia de las leyes; y erigido en intérprete de un pueblo á quien ofende, quiere ensiflorearse sobre la misma soberanía que invoca con falacia.

¿Cuál seria el reino de la justicia y de la paz, si toda cabeza turbulenta pudiera brotar el fuego abrasador é incendiar los hogares pacíficos del patriota y del ciudadano? Hollada la ley, ultrajado el gobierno, proclamado el desórden y trastornada la sociedad, ofreceríamos el bárbaro espectáculo de un pueblo idiota incapáz de instituciones libres y digno del desprecio.

Vuestros representantes, colocados por vosotros mismos para procurar la dicha y la gloria de un Estado ilustre y opulento, y mirar por el engrandecimiento de la patria querida, hoy levantan su voz en medio de un pueblo sensato que quiere la paz y es amigo del órden. El Estado de Guanajuato que sabe caer sobre los tiranos con todo el fuego del patriotismo entusiasmado y hace pasear sobre sus cabezas criminales una cuchilla vengadora, sabe tambien oponer á los facciosos un fuerte muro y defender la ley y la justicia: el valor que lo conduce á recoger laureles, lo emplea tambien en perseguir perjuros; y nadie debe lisonjearse de ofender al heróico pueblo sin encontrar un temible contrario en cada patriota guanajuatense.

El delirio de los aspirantes busca trastos para usurpar el poder: el enemigo de la libertad mueve los desórdenes para ofrecer con un pueblo libre el odioso cuadro de una vasta reñion de bárbaros y poder decir á la faz del orbe: he aquí los frutos de las instituciones republicanas: hé aquí el gobierno que se titula

sábio. Enseñemos al mundo que la República Mexicana sabe ser libre, porque sabe defender la ley y sostener á su gobierno, y que nunca tolera se forjen en su seno cadenas oprobiosas. Esperemos de la voluntad nacional, expresada por sus legítimos representantes, la decision de nuestra suerte. Si la primera magistratura incita las pasiones de demagogos turbulentos, entienda la República que en Guanajuato se sostendrá siempre al primer magistrado que señale la ley, sea el que fuere, pues aquí no somos secua-cas de las personas, sino de la razon, y jamás se obrará por la influencia de los partidos, sino por el influjo de la justicia.

Guanajuatenses: este Congreso ha querido manifestaros sus sentimientos en un todo acordes con los vuestros, para que unidos todos en la misma opinion, y guiados de los mismos principios, demos á nuestro Estado el honor que merece por el patriotismo de sus sentimientos, y para que levantándose con esplendor y dignidad entre los pueblos cultos, se les presente rodeado con la brillante aureola de la ilustracion y libertad, y ostentando su gloria siempre la misma, y siempre renaciente.

Sala de sesiones del Congreso de Guanajuato, 20 de Setiembre de 1828.—

Ignacio Muñoz Siliceo, presidente.—José Perez Marañon, diputado secretario.—Miguel María Malo, diputado secretario.»

Del gobierno de Querétaro, remitiendo un impreso contra la logia yorkina.

Se mandó archivar.

Del gobierno eclesiástico de Puebla, acompañando cincuenta ejemplares de la alocucion hecha á sus diocesanos con motivo del pronunciamiento del general Santa-Anna.

Se mandó contestar haberse oido con agrado y que se repartiessen los ejemplares.

Continuó la discusion del dictámen

sobre arreglo de la milicia local en el Distrito y territorios.

Art. 16. En los delitos y faltas militares cometidas estando empleados en el servicio, serán juzgados con arreglo á lo prevenido en la Ordenanza, teniéndose por tal el enagenamiento de armamento, equipo y vestuario.

Lo retiró la comision.

Art. 17. Lo dividió la comision en tres partes para su discusion.

Dice la primera;

«Los que no asistan con puntualidad al cuartel, sufrirán la primera vez ocho dias de arresto.»

Declarada no ser de gravedad, fué aprobada en votacion ordinaria.

Segunda.

«Y en la segunda un mes, empleándose en limpiar el armamento.»

Declarada suficientemente discutida, fué aprobada como la anterior.

Tercera.

«Y los reincidentes por tercera, pasarán al ejército permanente á extinguir el tiempo de su empeño, no teniendo familia, y si la tuvieren, sufrirán tres meses en los referente en la segunda parte de este artículo.»

Esta última parte la retiró la comision, en cuya virtud se procedió á la votacion nominal de la primera y segunda, que hubo lugar á votar y fueron aprobadas por los cuarenta señores siguientes: Olloqui, Escandon, Gondra, Aburto, Blasco, Dominguez, Landa, Gandarilla, Espejo, Pacheco, Cañedo, Tames, Baranda, Moral, Herrera [D. Manuel], Quintana [D. Matías], Huaris, Argüelles, Ahumada, Auriolos, Portugal, [D. J.] Couto, Blanco, Espinosa, Herrera [D. Joaquin], Berruecos, Chavez, Gil, Aranda, Olaguibel, Ortigosa, Schafino, Vidal, Alvarez, Esponde, Liceaga, Zerecero, Barraza, Escudero y Cuervo contra los dos que siguen: Guido y presidente.

Art. 18. Los cívicos del Distrito y territorios mientras lo fueren, quedarán exentos del servicio en la milicia permanente y activa.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por cuarenta y un señores contra uno, y se aprobó por los treinta y dos siguientes: Quintana (D. Matías), Olloqui, Escandon, Herrera (D. Manuel), Aburto, Gondra, Dominguez, Blanco, Landa, Cañedo, Baranda, Güido, Huarris, Moral, Gandarilla, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Portugal (D. Juan), Couto, Herrera (D. Joaquin), Berruecos, Chavez, Espinosa, Espejo, Argüelles, Villegas, Quintana Roo, Liceaga, Aranda, Romero (D. José) y Barraza, contra los once que siguen: Olaguibel, Blasco, Gil, Ortigosa, Schiafino, Vidal, Esponda, Alvarez, Escudero, Cuervo y presidente.

Se dió primera lectura á un dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre el acuerdo del Senado relativo al arreglo de jurados.

El Sr. Espinosa pidió se pudiese á discusion en la sesion extraordinaria de la tarde de este dia, y así se acordó.

El Sr. García, manifestó que la comision de Gobernacion habia trabajado incesantemente en el despacho del expediente sobre extincion de sociedades secretas, y que su dictámen solo estaba pendiente de un artículo que presentaba dificultad.

Se levantó la sesion pública para entrar en secreta extraordinaria.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

Extraordinaria de la tarde del dia 26 de Setiembre de 1828.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de la comision de libertad de imprenta, sobre el acuerdo del Senado relativo á la reforma de los jurados.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por los treinta y cinco señores siguientes: Herrera (D. Manuel), Quintana Roo, Escandon, Moral, Dominguez, Blasco, Güido, Espejo, Tames, Olloqui, Baranda, Huerta, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Couto, Herrera [D. Joaquin], Olaguibel, Berruecos, Gil, García, Romero [D. José], Alvarez, Villegas, Espinosa, Argüelles, Aranda, Portugal (D. Juan), Ortigosa, Liceaga, Schiafino, Esponda, Escudero, Cuervo y presidente, contra los seis que siguen: Gondra, Landa, Bocanegra, Pacheco, Huarris y Barraza.

Art. 1º Interin se concluye definitivamente el reglamento de imprenta que conviene á los Estados Unidos Mexicanos, se deroga el título 7º del que rige actualmente, sustituyendo en su lugar los artículos siguientes:

La comision lo suspendió.

Art. 2º Las denuncias de los escritos se presentarán ó remitirán á uno de los alcaldes constitucionales de las capitales de los Estados, distrito y territorios, para que éste convoque á la mayor brevedad á los jurados que deben calificarlos.

Declarado suficientemente discutido, hubo lugar á votar por treinta y dos señores contra ocho, y se aprobó por los treinta y dos siguientes: Quintana Roo, Dominguez, Espejo, Tames, Huerta, Portugal (D. José), Ahumada, Auriolos, Blasco, Couto, Olaguibel, Herrera (D. Joaquin), Berruecos, Navarro, Esponda, Gil, García, Romero (D. José), Alvarez,

Espinosa, Villegas, Argüelles, Aranda, Portugal (D. Juan), Moral, Baranda, Liceaga, Ortigosa, Schiafino, Escudero, Cuervo y presidente, contra los nueve que siguen: Escandon, Gondra, Bocanegra, Olloqui, Güido, Huarris, Herrera (D. Manuel), Pacheco y Landa.

Se levantó la sesion.

No asistieron los Sres. Anaya, Zimbron, Evia, Fajardo, Cásares, Llano, Rejon, Rojas y Tamariz; los dos primeros por enfermedad, y los demás por tener licencia que se ha cumplido ya á los dos últimos.

Juan José Romero, diputado presidente.—Francisco Barraza, diputado secretario.—Anastasio Zerecero, diputado secretario.

SESION

del dia 27 de Setiembre de 1828.

Leida y aprobada el acta del dia anterior, se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Relaciones, insertando la comunicacion del gobernador de Durango, en que manifiesta la renuncia de los diputados de aquella Legislatura para dar cumplimiento al decreto del Congreso General de 1º de Agosto último.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

De la misma, acompañando ejemplares impresos de las exposiciones que han dirigido al gobierno de Durango las municipalidades de Indeé, San Salvador y Gavilanes, sobre que se revoque el decreto del Congreso General de 1º de Agosto anterior.

Se le dió el mismo trámite que al anterior.

De la de Hacienda, remitiendo ejemplares de los estados de ingresos y egresos de la Tesorería General, en los meses de Abril y Junio del corriente año.

Se mandaron repartir.

De la de Guerra, remitiendo setenta y cuatro ejemplares del decreto en que se faculta al gobierno para emplear á los auxiliares del Bajío.

Se mandaron repartir.

Continuó la discusion del dictámen sobre arreglo de la milicia cívica.

Art. 19. La comision lo dividió en tres partes y puso á discusion la primera, que dice:

«Habrán en el Distrito un inspector.»

Se declaró no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada en votacion ordinaria.

Segunda.

Y tendrá el sueldo de dos mil quinientos pesos.

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

Tercera.

Será propuesto en terna por el gobernador y aprobada por el presidente de la República, prefiriendo en igualdad de circunstancias á los militares retirados.

Declarado no ser de gravedad, hubo lugar á votar y fué aprobada.

La comision presentó la segunda parte de este artículo reformada en estos términos:

«Y tendrá de sueldo dos mil pesos.»

Declarada suficientemente discutida, no hubo lugar á votar.

Habiendo reducido la comision la cantidad de dos mil pesos de sueldo del inspector á mil quinientos, se declaró no ser de gravedad y quedó aprobada la segunda parte.